

Precios de suscripción

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Elecciones.—CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, antes del día 31 del corriente, remitirán á este Gobierno un estado expresivo del número, nombres y calificación política de los Concejales que formarán el Ayuntamiento en primero de Enero próximo y elección de que proceden.

Espero del reconocido celo de las Autoridades locales, el más exacto y puntual cumplimiento de esta orden.

Logroño 26 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,
José de Echanove

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

2830

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. José de Echanove, Gobernador civil.

Autorizar al Ayuntamiento de Torre de Cameros, para trasladar la escuela pública al nuevo local construido al efecto, con fondos donados por los hijos de dicho pueblo, D. Santiago, don Angel, D. Nicolás y D. Saturnino Martínez, por reunir las debidas condiciones, según informes emitidos por los señores Arquitecto provincial é Inspector de 1.ª enseñanza, y dar las gracias á los donantes y Autoridades locales por haber conseguido la realización de un proyecto tan importante para la enseñanza.

Devolver á la Inspección provincial del ramo los expedientes que se instruyen á D.ª Manuela Navarro, Maestra de Pradejón, y á D.ª Pilar Matía, sustituta de la de El Villar de Arnedo, por faltas que se les imputan en el cumplimiento de sus deberes profesionales, para que después de girar visita extraordinaria á las escuelas de niñas que dirigen dichas Profesoras, y una vez depurados los hechos, se sirva informar nuevamente lo que considere legal y procedente.

Nombrar, con arreglo á las disposiciones vigentes, Maestro interino de la escuela de asistencia mixta de Clavijo, á D. Alberto las Heras.

Aprobar los presupuestos del material de las escuelas, formulados por los señores Maestros, de las de la provincia, para el próximo año de 1910, de conformidad con lo en los mismos informado por el Sr. Inspector.

Quedar con satisfacción enterada del Real decreto de 3 del actual, Real orden del 7 y circular de la Presidencia del Consejo de Ministros del 20 del mismo mes, dirigidos al Sr. Gobernador civil de la provincia, y referentes á la construcción de locales escuelas.

Logroño 23 de Diciembre de 1909.—El Gobernador Presidente, José de Echanove.—El Secretario, Román Zuazo.

Comisión Provincial

2819

Don Benigno Macua Pérez, Se-

cretario de la Excm. Diputación de Logroño;

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, aparece el siguiente, que copiado á la letra dice así:

VENTROSA

Examinada la reclamación presentada por varios electores del término municipal de Ventrosa contra la capacidad para ser Concejal de D. Santiago Ariznavarrete Espinosa:

Resultando que la reclamación versa sobre el hecho de que dicho Concejal electo ejerce funciones públicas retribuidas por el Municipio desde hace más de diez años, por lo que se halla comprendido en el caso 3.º, artículo 43 de la ley Municipal:

Resultando que dado conocimiento de la protesta al Concejal á quien afecta, este alega en su defensa que si bien por algún tiempo desempeñó el cargo de administrador del reloj de villa, esto fué sin contrato alguno, percibiendo en concepto de gratificación 50 pesetas anuales, pero que según justifica con oficio que presenta fecha 1.º de Abril, le fué admitida la renuncia presentada el 27 de Marzo de este año, por lo que ni aun esa incapacidad, caso de existir, le alcanza:

Considerando que á mayor abundamiento D. Santiago Ariznavarrete tenía presentada la renuncia de dicho cargo desde el 27 de Marzo y admitida el 1.º de Abril, según justifica, fechas ambas anteriores al día en que tuvo lugar la elección; se acordó desestimar la reclamación presentada y declarar con capacidad legal para ser Concejal á D. Santiago Ariznavarrete Espinosa.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á veintiuno de Diciembre de mil novecientos nueve.—Benigno Macua —V.º B.º: I. Luis García Antoñanzas.

2823

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Agosto último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 6 de Noviembre próximo pasado; esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

Pueblos:

Agoneillo	Ollauri
Albelda	Pinillos
Tricio por Arriana de Arriba	Ribafrecha
Cañas	Ribas
Jubera	Rodezno
Castañares	Santurde
Castroviejo	Sojuela
Cellorigo	Torremontalbo
Corera	Tobía
Estollo	Tricio
Fonzaleche	Urñueta
Galilea	Valdemadera
Gimileo	Ventosa
Hormilleja	Villarejo
Lardero	Villaverde
Navarrete	Zarzosa

Logroño 21 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, I. Luis García Antoñanzas.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

2824

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 6 de Noviembre último á los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance del mes de Septiembre próximo pasado y cuenta

del tercer trimestre del año actual, la Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios y Depositarios la multa de 25 pesetas, conminaries con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance y cuenta trimestral, y advirtiéndoles que, pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa è instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos

Secretarios	Depositarios
Agoncillo	Agoncillo
Albelda	Albelda
Almarza	Almarza
Tricio por Arenzana de Arriba	Tricio por Arenzana de Arriba.
Camprovín	Briones
Carbonera	Camprovín
Castañares	Cañas
Castroviejo	Carbonera
Cellarigo	Cárdenas
Cihuri	Castañares
Cirueña	Castroviejo
Corera	Cellarigo
Estollo	Cihuri
Fonzaleche	Cirueña
Galilea	Corera
Gimileo	Estollo
Hormilleja	Fonzaleche
Lardero	Galilea
Matute	Gimileo
Medrano	Hormilleja
Navarrete	Hornillos
Nestares	Lardero
Ollauri	Matute
Pinillos	Medrano
Quel	Navarrete
Ribafrecha	Nestares
Ribas	Ollauri
Rodezno	Pinillos
Sojuela	Quel
Torremontalbo	Ribafrecha
Tobia	Ribas
Tricio	Rodezno
Urñueta	Sojuela
Valdemadera	Sotès
Ventosa	Torremontalbo.
Villarejo	Torreçilla Cameros
Villaverde	Tobia
	Treviana
	Tricio
	Urñueta
	Valdemadera
	Ventosa
	Villarejo
	Villaverde

Logroño 21 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, I. Luis García Antoñanzas.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

2783

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 decagramos	» 31
Idem de carne kilogramo.	1 67
Idem de vino litro.	» 27
Idem de cebada de 4 kilogramos	» 83
Idem de paja de 6 kilogramos..	» 30
Idem de aceite litro.	1 54
Idem de carbón kilogramo..	» 10
Idem de leña kilogramo.	» 04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 15 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, I. Luis García Antoñanzas.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Hacienda

ANUNCIO

2801

Por el presente se pone en conocimiento del público que terminada la matrícula de industrial correspondiente á esta capital para el año de 1910, se halla de manifiesto en esta Administración por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuotas, y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.

Logroño 17 de Diciembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

2802

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas de Alfaro-Calahorra, 1.º de Logroño y 2.º de Haro, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibi en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 18 de Diciembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

JUNTA MUNICIPAL

DEL

CENSO ELECTORAL

ENTRENA

2276

Don Agapito del Pozo Elías, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa;

Certifico: Que entre las actas que obran en mi poder, correspondientes al año actual, aparece una que copiada á letra dice así:

«Acta del sorteo para la renovación de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Entrena á treinta de Octubre de mil novecientos nueve, se reunieron bajo la presidencia de don Gregorio Pablo Benito, previa convocatoria al efecto, los mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios en la elección de Senadores, según lista certificada que ha presentado la Alcaldía, y con asistencia de los señores Vocales de la Junta municipal del Censo electoral que al final firman.—El señor Presidente declaró abierto el acto, y dado cuenta del objeto de la reunión, se procedió á realizar el sorteo de Vocales para la renovación de la Junta municipal, según ordena el artículo 12 de la vigente ley, y al efecto se hicieron las correspondientes papeletas que fueron de-

positadas en una urna destinada al efecto, resultando elegidos los señores siguientes:—Don Rufino Rudiez González y D. Timoteo Rodríguez Padilla; Vocales por territorial, D. Pedro Rodríguez Corral y D. Manuel Andrés Cámara; como suplentes de éstos, don Manuel Rodríguez Royo, Vocal por industrial, y D. Matias Ubis Muro, suplente.—Igualmente fueron designados para que tomen parte de dicha Junta D. Lino García y García, como Concejales, que sin ser Alcalde ni Teniente alcanzó mayor número de votos en las últimas elecciones municipales, y D. José Sur González, como ex Juez municipal más antiguo.—Se acordó igualmente hacerles saber el nombramiento á los señores elegidos, advirtiéndoles que la toma de posesión de sus cargos, tendrá lugar el día 2 de Enero próximo según el artículo 13 de la ley citada, debiendo continuar la actual Junta hasta aquella fecha, presidiéndoles el nuevo Vocal elegido por la Junta de Reformas Sociales, D. Angel Utecia y Corral.—Con lo cual se dió por terminado el acto, extendiéndose de ello la presente acta por duplicada, remitiéndose un ejemplar de la misma al Sr. Presidente de la Junta provincial, y otro al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos por la ley.—Leída que fué la presente y encontrándola conforme, la firman con el Sr. Presidente, los demás Vocales concurrentes de que certifico.—Gregorio Pablo.—Bernardo Aragón.—Victor Calle.—Matias Ubis.—Juan Ubis.—Emilio Rodríguez.—Bonifacio Allo.—Agapito del Pozo.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Entrena á treinta y uno de Octubre de mil novecientos nueve.—Agapito del Pozo.—Visto Bueno: El Presidente, Gregorio Pablo.

MURILLO DE RIO LEZA

2292

Don Pedro Antonio López Villar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Murillo de Río Leza;

Certifico: Que entre las actas que obran en mi poder correspondientes al año actual, aparece una que copiada á la letra dice así:

«Acta de renovación de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Murillo de Río Leza, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos nueve, bajo la Presidencia de D. Mariano Heredia Terroba, se reunieron en la Sala Consistorial, los señores que

constituyen la Junta municipal del Censo electoral, previa citación al efecto.—Abierta la sesión por el Sr. Presidente, indicó á los circunstantes que tenía por objeto el de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, ó sea para verificar el sorteo de los Vocales que han de designarse para constituir la Junta municipal que ha de actuar en el bienio de mil novecientos diez, ó sea durante el período que el mismo comprende. Enterados los señores concurrentes de las manifestaciones del señor Presidente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la precitada ley Electoral, se procedió á la renovación de dicha Junta, guardando el orden establecido al efecto; y recibidas de la Secretaría del Ayuntamiento las certificaciones procedentes respecto al Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, así

como la de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto para compromisario en la elección de Senadores, ya que los industriales no alcanzan tal categoría, y después de designar como Vicepresidente primero á D. Diego Sáenz Jubera, Concejal por ser el que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, se procedió al nombramiento del primer Vocal entre los ex Jueces municipales, y siendo el más antiguo don Manuel del Campo Urdáñez, á este le corresponde ocupar este cargo; proponiendo para su suplente al que le sigue en igual cargo don Teófilo Latorre Zapata.—Verificadas las precedentes operaciones, se procedió á practicar el sorteo entre los mayores contribuyentes que han de ejercer de Vocales y suplentes, dando el resultado siguiente: Vocales, don Leopoldo Anguiano Val y don Narciso Ruiz y Ruiz.—Verificado igualmente el de suplentes, dió

el siguiente resultado: Suplente de don Leopoldo Anguiano Val, D. Cosme Heredia Ruiz, y de don Narciso Ruiz y Ruiz, don Francisco Ordo Villanueva. Con lo cual y después de acordar anunciar por edicto los sorteos verificados y de remitir testimonio de la presente acta á los señores Presidente de la provincial del Censo electoral, é Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, se dió por terminado el acto, que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Mariano Heredia.—Sabino Pastor.—Jorge Ocón.—Donato Hormilleja.—Pedro Antonio López.—Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito.—Y para su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Murillo de Río Leza á treinta y uno de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Pedro An-

tonio López.—V.º B.º: El Presidente, Mariano Heredia.

CENSO ELECTORAL
JUNTAS MUNICIPALES

En cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes, han sido designados para la celebración de cuantas elecciones se verifiquen durante el próximo año, los Colegios y locales siguientes:

Medrano

Sección única.—La planta baja de la Casa Consistorial.

Anguiano

Sección única.—Escuela de niños ó sea en el salón Escuela de niños de esta localidad.

Tirgo

Sección única.—Escuela pública de niñas.

Junta provincial de Instrucción pública

2831

RELACIÓN por orden de preferencia de los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de 27 de Noviembre último, para su provisión interina, conforme al Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

NÚMERO	NOMBRES	TÍTULOS	SERVICIOS en propiedad			SERVICIOS Interinos			MÉRITOS	ESCUELA para la que se le propone	OBSERVACIONES
			Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.			
1	Alberto las Heras Pérez	Certificado de re- válida elemental	"	"	"	1	11	25	Un voto de gracias de Junta local	Clavijo (mixta)	"
2	Sofía E. Andrés Sanmartín	Elemental	"	"	"	"	10	24	Idem	"	"
3	María F. Victoria Martínez	Certificado de re- válida elemental	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Logroño 23 de Diciembre de 1909.—El Gobernador Presidente, José de Echanove.—El Secretario, Román Zuazo.

NOMBRAMIENTOS de Maestros y Maestras interinos, hechos por la Junta provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, de conformidad á lo prevenido en el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

NOMBRES	PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	DOTACIÓN Pesetas
Don Alberto las Heras Pérez	Clavijo	De asistencia mixta	375 "

Logroño 23 de Diciembre de 1909.—El Gobernador Presidente, José de Echanove.—El Secretario, Román Zuazo.

SECCION JUDICIAL

REQUISITORIA

2779

NOMBRES, apellidos y apodos del procesado	NATURALEZA, estado, profesión ò oficio	EDAD, señas personales y especiales	ÚLTIMOS DOMICILIOS	DELITO Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Cillero Barea José, hijo de José y Casimira.	Autol, provincia de Logroño, soltero, panadero.	veintisiete años.	Autol.	Estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte.—Dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Logroño y Burgos, de la presente.

Logroño de Elro 15 de Diciembre de 1909.—El Juez de instrucción.

Seccion Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO MUNICIPAL DE ALBELDA 2768
 Don Cardenio Herrán Payueta, Juez municipal de Albelda;
 Hago saber: Que el día tres de Enero próximo se sacarán á pública subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, los frutos embargados á Simón Martínez, de ignorado paradero, á instancia de D. Diego Zorzano, que son los siguientes:

	Ptas.	Cts.
Unas cien arrobas de remolachas, tasadas en	25	"
Un cuadro de verzas, en	15	"
Otro fd. de patatas, en	10	"
Media fanega de maíz, en	4	"
Unos 500 pimientos, en	4	"
Un cuadrado de alubias, con sus pales, en	2	50
TOTAL.. . . .	60	50

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta se depositará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Albelda 15 de Diciembre de 1909.—Cardenio Herrán.—P. S. M., José García.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALBELDA
 Don Cardenio Herrán y Payueta, Juez municipal de Albelda;
 Hago saber: Que el día tres de Enero próximo se sacarán á pública subasta los frutos embargados á instancia de D. Sebastián Negueruela, á Simón Martínez, de ignorado paradero, que á continuación se detallan:

	Ptas.	Cts.
Tres fanegas de maíz, á ocho pesetas una.	24	"
Seis cargas de trébol seco.	12	50
TOTAL.. . . .	36	50

PREVENCIONES:

- 1.º La subasta tendrá lugar en el día expresado, á las ocho de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.
 - 2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
 - 3.º Para tomar parte en la subasta es necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe del avalúo.
- Albelda 15 de Diciembre de 1909.—Cardenio Herrán.—P. S. M., José García.

Anuncios oficiales

ALBELDA

2805

Por esta Alcaldía, se ha dictado con fecha quince de los corrientes la siguiente Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes á los ejercicios de 1907, 1908 y 1909, los contribuyentes hacendados forasteros, por el concepto de guardería rural, en

los periodos de cobranza voluntaria señalados en esta localidad por medio de anuncios y edictos con arreglo á lo preceptuado en el artículo cincuenta de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia, de que si en el término de tres días que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de 2.º grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, ha acordado esta Alcaldía, anunciarlo por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

La cobranza tendrá lugar en la Depositaria municipal, sita en la Plaza de Prudencia Montes, número 5, principal.

Albelda 18 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Zapata.

BADARÁN

2808

Terminado el repartimiento general de consumos para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Badarán 19 de Diciembre 1909.—El Alcalde, Sebastián Larrea.

HORMILLEJA

2811

Terminados los repartimientos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, correspondientes á los años de 1908 y 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde esta fecha, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hormilleja 20 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Benito Rioja.—P. S. M., El Secretario, Gabriel González.

Ayuntamiento constitucional de Jubera

2790

Don Marcial Medrano Reinares, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Jubera;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día doce del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 6.894'09 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1910, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.894'09 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 689.409 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.894'09 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Aniceto Fernández.—Carlos Sáenz.—Pedro Sáenz.—Cosme Pérez.—Basilio Adán.—Manuel Fernández.—Jacinto Barrio. Balbino Grandes.—Leoncio Fernández.—Pedro Adán.—Demetrio Galilea.—Nemesio Martínez.—Santiago Caceo y Valentín Fernández, no saben.—Marcial Medran, Secretario»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Jubera á trece de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Marcial Medrano.—V.º B.º: El Alcalde, Aniceto Fernández.

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja.. . . .	Kilogramo	300000	0 06	0 01	3000
Leña.	Id.	200000	0 05	0 01	2000
Patatas.	Id.	189409	0 10	0 01	1894 09
TOTAL.. . . .		689409			6894 09

Jubera 13 de Diciembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Aniceto Fernández.—El Secretario, Marcial Medrano.